

Tres Profesores universitarios con prestigio en el campo de las Ciencias Sociales y de la Educación.

Tres expertos en Ciencias de la Educación designados por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectivas.

Un funcionario del Centro de Investigación, Documentación y Evaluación (CIDE), que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

Octava.—El fallo del concurso tendrá lugar dentro de los seis meses siguientes al cierre del plazo de presentación de trabajos.

Novena.—Los trabajos premiados serán dados a conocer mediante publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y por comunicación directa a los autores premiados.

Décima.—Los trabajos no premiados quedarán a disposición de sus autores hasta un plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha en que se haga público el fallo del concurso.

Undécima.—Los premios se entregarán en acto público y se abonarán mediante talón nominativo al titular del trabajo. En el supuesto de que el trabajo fuera obra de un equipo, el talón será extendido y entregado a quien figure como Director o responsable.

Duodécima.—El Ministerio de Educación y Ciencia se reserva, durante un año a contar a partir del fallo del concurso, los derechos de publicación, difusión y comercialización de los trabajos ganadores del primer premio de cada modalidad, así como de los resúmenes de todos los trabajos premiados, sin perjuicio de la propiedad intelectual de los autores.

La reserva de los derechos de publicación no implica compromiso de edición por el Ministerio de Educación y Ciencia. Estos derechos se cederán al autor en caso de no realizarse la publicación en el tiempo previsto.

Madrid, 24 de noviembre de 1992.—P. D. (26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

28312 RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, del Secretario de Estado de Universidades e Investigación, sobre extravío de veintiocho títulos de Licenciado en Marina Civil.

Por haber sufrido extravío los títulos de Licenciado en Marina Civil, expedidos el 25 de enero de 1991, a favor de Pablo Tomás Bilbao Borde, Oscar Castañes de Abajo, Lucio Echebarría Cayero, Carmelo Estrada Parada, Juan Carlos Gómez San Millán, Mikel Lekanda Azcue, Santiago Madañaga Bermeosolo, Oscar Moreno González, Luis Moreno Mayor, José Ignacio Tellería del Moral, José Ramón Urresti Zaballa, Iñaki Ullibarri Armendáriz, Marey A. Gaawan, Javier del Castillo Prieto, Fernando Garaíta Gutiérrez, Luis Alberto Martín Pérez, Francisco Javier Monasterio Martín, Juan Iñaki Naverán Echeandía, Germán Roberto Sarasúa Ibarburu, Iñaki Zulueta San Nicolás, Guillermo Román Bárcena Arrizabalaga, Javier Herrán Lafuente, Antonio Irastorza Rolloco, Juan Carlos Martínez Alonso, Abdalla Ramadan Dadoush, Khalid Mehemmed Sari, Vicente Iturrioz Verdes, así como el de Enrique Mariano Toledo Méndez, expedido el 13 de julio de 1990, durante su envío por el Servicio de Títulos a la Escuela Superior de la Marina Civil de Bilbao,

Esta Secretaría de Estado ha dispuesto queden nulos y sin ningún valor ni efectos los citados títulos y se proceda a la expedición de oficio de los correspondientes duplicados.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Elías Ferreras Castiel.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Departamento.

28313 RESOLUCION de 1 de diciembre de 1992, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan ocho becas para la formación de posgraduados en el Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Deporte.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, así como el Real Decreto 765/1992, de 26 de junio, de estructura orgánica básica del Consejo Superior de Deportes, reconoce al Consejo Superior de Deportes, entre otras funciones, la de impulsar la investigación en materia deportiva. Y, en concreto, a través de uno de sus órganos, cual es el Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Deporte.

Por otro lado en la Orden de 28 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 267, de 7 de noviembre) se establecen las bases para

la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes.

En consecuencia, este Consejo Superior de Deportes ha resuelto convocar ocho becas para la formación de posgraduados en las Unidades del Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Deporte que a continuación se especifican y de acuerdo con las siguientes bases:

1. Unidades donde se realizará la formación.

1.1 Especialidades propias del Centro Nacional de Medicina Deportiva: Tres becas.

1.2 Especialidades propias del Laboratorio de Control del Dopaje: Tres becas.

1.3 Centro Nacional de Información Deportiva: Dos becas.

2. Requisitos de los solicitantes

2.1 Para optar a estas becas serán necesarios los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española.
- Tener cumplido el servicio militar.
- Estar en posesión de la titulación que a continuación se especifica:

Para la formación en el Centro Nacional de Medicina Deportiva:

Licenciado/a en Medicina y Cirugía. Se valorará la realización de estudios de especialización en Medicina del Deporte, así como la experiencia práctica en esta especialidad o en especialidades relacionadas y conocimientos informáticos.

Para la formación en el Laboratorio de Control del Dopaje:

Licenciado/a en Ciencias Químicas, Farmacia o Ciencias Biológicas. Se valorarán conocimientos teóricos y prácticos relativos al dopaje y su control, complementariamente, conocimientos debidamente acreditados de inglés y/o francés e Informática.

Para la Formación en el Centro Nacional de Información Deportiva:

Licenciado/a en Ciencias y/o Educación Física y/o licenciados en Geografía e Historia, Ciencias de la Información y/o Filología, Sociología y Psicología conocimientos teóricos y prácticos en Documentación, Información, Informática aplicada a este campo e importantes conocimientos debidamente acreditados de inglés y/o francés.

3. Condiciones y obligaciones de los becarios

3.1 Las actividades objeto de las becas que se convocan se realizarán en la sede del Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Deporte (calle del Greco, sin número, 28040 Madrid), por lo que será imprescindible la presencia física de los adjudicatarios en la Unidad para la que obtenga la beca durante el horario normal de la misma.

3.2 Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los adjudicatarios deberán estar en situación de poder incorporarse a la Unidad correspondiente en la fecha en que se indique y desplazarse dentro del territorio nacional o al extranjero si las necesidades de su proceso de formación así lo requieren.

3.3 Las actividades a realizar por los becarios serán determinadas por el Director del Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Deporte, a propuesta del Jefe de la Unidad donde ésta se realiza y bajo las instrucciones y supervisión de este último.

4. Instancias

4.1 Los solicitantes remitirán su instancia (original y dos fotocopias) en modelo normalizado, por triplicado, que figura en el anexo, dirigida al Ilustrísimo señor Director general de Deportes del Consejo Superior de Deportes, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2 Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Currículum vitae, con expresión de los méritos académicos y, si procede, profesionales.
- Certificado original del expediente académico.
- Declaración expresa de acatamiento a las bases de esta convocatoria y condiciones establecidas para disfrutar la beca en el caso de serie concedida.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Declaración jurada de no estar percibiendo ninguna remuneración ni ayuda por parte de las Administraciones Públicas.